

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. CENTROS DE ENSEÑANZA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

(BOE DE 16/05/2009; Vigencia: 01/01/2009 a 31/12/2009)

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2009 del V Convenio Colectivo estatal para Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos publicado en el BOE de 2-7-2007 (Código de Convenio n.º 9909675), que fue suscrito con fecha 18 de marzo de 2009 de una parte por las Asociaciones empresariales CECE y ACADE en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales FETE-UGT, CC.OO. y USO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009 DEL V CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Asistentes:

CECE: (...) FETE-UGT: (...)

(ANCEPE): (...) CC.OO.: (...)

ACADE: (...) USO: (...)

Siendo las 12 horas del día 18 de marzo de 2009, se reúnen los indicados arriba en representación de sus organizaciones según la representatividad de la negociación del convenio para proceder a la revisión salarial para el año 2009 del V Convenio Colectivo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava.

Ostentan la Presidencia y la Secretaría CECE y USO, respectivamente.

La organización sindical CIG, convocada en tiempo y forma, no ha asistido a la reunión de hoy. El resto de organizaciones patronales y sindicales acuerdan firmar las tablas salariales del año 2009 en el día de hoy, mandatando a la secretaria para su tramitación con el fin de su posterior publicación en el BOE.

CECE, ACADE.

FETE-UGT, CC.OO., USO.

TABLAS SALARIALES 2009

Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas.

Sección A: aplicables a centros de enseñanzas especializadas y regladas de carácter profesional (peluquería y estética)

Categoría	Salario 2009 Euros	Trienio 2009 Euros
GRUPO I		
Personal docente:		
Profesor titular	1.172,43	33,54
Jefe de Taller o Laboratorio	1.172,43	33,54
Profesor Adjunto o Auxiliar	1.084,42	31,18
Instructor	969,99	27,58
GRUPO II		
Personal administrativo:		
Jefe de Administración	1.191,86	31,74
Oficial de Administración	966,60	26,81
Auxiliar Administrativo	846,15	26,81
En formación	624,00	26,81
GRUPO III		

Personal de Servicios Generales:		
Conserje	1.005,51	26,81
Oficial de 1. ^a	959,47	26,81
Portero	877,15	26,81
Celador	877,15	26,81
Personal de limpieza	839,80	26,81
Personal no cualificado	839,80	26,81
En formación	624,00	26,81

Sección B: Aplicable a centros de enseñanzas regladas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos

Categoría	Salario 2009 Euros	Trienio 2009 Euros
GRUPO I		
Personal docente:		
Profesor titular	1.099,41	30,21
Jefe de Taller o Laboratorio	1.099,41	30,21
Profesor Adjunto o Auxiliar	996,61	27,58
Maestros de Taller o Laboratorio	996,61	27,58
Instructor	907,73	25,55

GRUPO II		
Personal administrativo:		
Jefe de Administración	1.191,86	31,74
Oficial Administrativo	966,60	26,81
Auxiliar Administrativo	846,15	26,81
En formación	624,00	26,81
GRUPO III		
Personal de Servicios Generales:		
Conserje	1.005,51	26,81
Oficial de 1. ^a	959,47	26,81
Portero	877,15	26,81
Celador	877,15	26,81
Personal de limpieza	839,80	26,81
Personal no cualificado	839,80	26,81
En formación	624,00	26,81